



**Expediente número: UT/EXP/287/2021**  
**Folio número: 270510100015021**

**Acuerdo de Disponibilidad Complementario de Información.**

**CUENTA:** Con la solicitud de numero de expediente y folio citado al rubro superior derecho del presente acuerdo y en cumplimiento al Recurso de revisión RR/DAI/0063/2022-PIII, de fecha 10 de febrero del 2022. ----- Conste

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUNDUACÁN, TABASCO. UNIDAD DE TRANSPARENCIA. CUNDUACÁN, TABASCO, A VEINTIUNO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDOS.** -----



Vista la cuenta que antecede, se acuerda: -----

**PRIMERO.** En respuesta al cumplimiento al recurso de revisión RR/DAI/0063/2022-PIII de fecha 10 de febrero del presente año; derivado de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio citado al rubro superior derecho, realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), SISAI 2.0; el día 17 de noviembre de 2021, a las 18:43 horas, por quien dijo llamarse "xxxxxxxxxx" (sic), mediante la cual en archivo adjunto solicitó:

**"Solicito las BASES DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2021-2024**

**Solicito el PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, en apego dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 2, 3 Y 112 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el oficio enviado al Honorable Congreso del Estado de Tabasco del proyecto de INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

**Solicito el oficio enviado por parte del contralor municipal al secretario del ayuntamiento la propuesta de Acuerdo por el que se somete al Honorable Ayuntamiento para su aprobación y discusión el CODIGO DE ETICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, el oficio del Secretario Municipal remitió al Director de Asuntos Jurídicos la propuesta del Acuerdo del Código de Ética de los Servidores Públicos para la opinión jurídica y su caso VALIDACION del acuerdo mediante el cual se aprueba el código de ética de los servidores Públicos del Honorable Ayuntamiento Constitucional. El oficio enviado de VALIDACIÓN jurídicamente por parte del Director de Asuntos Jurídicos al Secretario Municipal en su contenido del CODIGO DE ETICA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, ya que no**



***transgrede ninguna disposición jurídica teniendo como fin regular la conducta del Servidor Público de este Honorable Ayuntamiento.***

***Solicito el Acta de Sesión de CABILDO donde se aprobó el CODIFO DE ETICA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS PARA EL PERIODO 2021-2024.***

***Solicito la Carta Compromiso firmada de los Servidores Públicos sobre el CODIGO DE ETICA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS 2021-2024 en apego a las numerales 64, 65 fracciones XVII, XVIII, XX y 73 de la LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO ULTIMA REFORMA EN EL SUP. "F" AL P.O. 8230." (Sic).-----Conste -----***

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV, y el 138 en relación con el 133, 174, 175 y 176, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.

En virtud de lo anterior, y derivado del recurso de revisión RR/DAI/0063/2022-PIII de fecha 10 de febrero del 2022, donde el solicitante recurrió argumentando lo siguiente: **"la entrega de la información que no corresponde con lo solicitado" (Sic)**, se acuerda entregar al solicitante los oficio de cuenta DF/134/17/02/2022 y sus anexos signado por el MGP. Luis Rene Escobar Zardoni, Director de Finanzas y el oficio DAJ/090/2022 signado por el Lic. Abner Sael Aguilar Escobar por medio del cual se informa lo siguiente:

**"Al respecto le informo que el solicitante al hacer valer su derecho de acceso a la información establecido en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 Bis. De la Constitución Política local, artículo 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este último señalando que:**

**VII. Derecho de Acceso a la Información Pública: La prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada, creada o en poder de los Sujetos Obligados o de interés público, en los términos de la presente Ley...**

**Por lo tanto, este Sujeto Obligado, en aras de fortalecer el Principio de Máxima Publicidad tiene a bien precisar lo siguiente:**



Con respecto a la información solicitada se anexa al presente de manera digital los oficios de cuenta

DF/134/17/02/2022 y sus anexos signados por el MGP. Luis Rene Escobar Zardoni, Director de Finanzas mediante el cual se envía el oficio enviado al Honorable Congreso del estado de tabasco y La ley de Ingresos para el EJERCICIO Fiscal 2022 y el oficio

DAJ/090/2022 signado por el Lic. Abner Sael Aguilar Escobar por medio del cual se informa que aún se encuentra en trámite de análisis acorde a lo mencionado con anterioridad en la respuesta otorgada inicialmente, cabe recalcar que esta Administración se sigue rigiendo bajo lo ya estipulado y acordado en el Código de Ética de los Servidores Públicos del periodo 2018-2021 mismo que se encuentra publicado en el Periódico Oficial del ESTADO DE Tabasco, DE FECHA 09 DE OCTUBRE DEL 2019, Época 7ª, edición 8044, mismo que se agrega para los efectos conducentes y sustentar lo antes mencionado.

En base a lo antes descrito y en relación a lo solicitado mediante archivo adjunto en sus párrafos 3, 4 y 5 se cuenta con **cero** información a como se informó con anterioridad en la respuesta otorgada al solicitante, toda vez que dicha información dependerá del resultado final del análisis que se realiza sobre el documento del CODIGO DE ETICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ya que las acciones o lo peticionado es posterior a ello y serán próximas a realizar una vez concluido dicho proceso de análisis.

Lo anterior para dar cabal cumplimiento al Recurso de Revisión en mención y dar respuesta de la solicitud con folio señalado al rubro superior derecho del presente acuerdo mediante el presente Acuerdo Complementario de la Información.

En virtud de lo anterior, se hace de su conocimiento que dicho acuerdo de disponibilidad de información requerida se encuentra publicada en la página de transparencia de este sujeto obligado, en el rubro de "Estrados" y puede ser consultada en el siguiente link:

<https://pot.cunduacan.gob.mx/estrados/> -----

Sirve de apoyo a lo expuesto por analogía, el criterio, 9/10 sustentado por el Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos, que textualmente disponen lo siguiente:

**Criterio 9/10:**

**Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información**



*Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.*

**Expedientes:**

- 0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
- 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.  
– María Marván Laborde
- 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal
- 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar
- 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal

Es preciso destacar que la información se entrega en el estado en que se tiene en posesión al momento de haberse formulado la solicitud, lo anterior en apego al artículo 6, párrafos 6 y 7 de la LTAIP, que a la letra dicen:

**“Artículo 6...**

*Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.*

*La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública...*

Con la presente determinación, se satisface el derecho de acceso a la información del solicitante, pues este Sujeto Obligado dio cumplimiento al recurso de revisión RR/DAI/0063/2022-PIII de fecha 10 de febrero del 2022, asimismo atendió su solicitud en los términos de la información requerida. -----

**TERCERO.** Hágasele saber al solicitante, el debido cumplimiento al recurso de revisión RR/DAI/0063/2022-PIII de fecha 10 de febrero del 2022, de conformidad con los artículos 174, 175 y 176 de la Ley en la materia. -----



**NOTIFÍQUESE.** A través de los Estrados Electrónicos y la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), SISA 2.0 medio solicitado por la parte interesada y hágasele del conocimiento al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. ----- Cúmplase ---

Así lo acuerda, manda y firma la Lic. Maricela Izquierdo Hernández, Titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco, quien legalmente actúa y da fe. -----

Notifíquese y cúmplase. -----



Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad Complementario de la Información del 21 de febrero del 2022, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con número de folio 270510100015021.

MIH\*



**NO. DE OFICIO: DF/134/17/02/2022**

**ASUNTO: El que se indica**

Cunduacán, Tabasco a 17 de Febrero del 2022

**LIC. MARICELA IZQUIERDO HERNÁNDEZ**  
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
**P R E S E N T E :**

En contestación a su oficio UT/OF/079/2022, de fecha 14 de febrero del 2022, con número de UT/EXP./287/2021 y número de folio 270510100015021 y con número de **Recursos de Revisión: RR/DAI/0063/2022-PIII.**, interpuesta por el recurrente "XXXXXX" donde se inconforma con la respuesta otorgada por esta Dirección y que fue notificada por la Unidad de Transparencia, en relativa a la solicitud de información antes mencionado, la cual consiste en: **"OFICIO ENVIADO AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO DEL PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022."**(sic), el cual fue recurrido por el solicitante argumentando lo siguiente: **"LA ENTREGA DE INFORMACIÓN QUE NO CORRESPONDA CON LO SOLICITADO"**(sic).

En respuesta al Recurso de Revisión **RR/DAI/0063/2022-PIII**, del folio de la solicitud antes mencionado, le informo a Usted, anexo al presente me permito enviar en medio electrónico, oficio enviado al Honorable Congreso del Estado de Tabasco y Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2022.

Sin más por el momento me despido de usted, enviándole un cordial saludo

ATENTAMENTE

**MGP. LUIS RENE ESCOBAR ZARDONI**  
DIRECTOR DE FINANZAS



C.c.p. Lic. Jesús Abraham Cano González. - Presidente Municipal. -para su superior conocimiento.  
C.c.p. C.PC. Oscar Alberto Azcona Priego. - Contralor Municipal.  
C.c.p. Archivo.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO

129



**CUNDUACÁN**  
Somos Todos  
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

2021  
Año de la  
Independencia

H. CONGRESO DEL ESTADO  
LXIV LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
29 OCT 2021  
SECRETARÍA DE ASUNTOS  
PARLAMENTARIOS  
HORA: 18-17 FIRMA:

Oficio N° PM/032/2021

Asunto: Iniciativa de Ley de Ingresos  
para el Ejercicio Fiscal 2022.

Cunduacán, Tabasco, octubre 29 de 2021.

**DIP. EMILIO A. CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR**

Presidente de la Mesa Directiva del  
H. Congreso del Estado de Tabasco.  
Villahermosa, Tabasco.

**AT'N. DIP. JESÚS SELVÁN GARCÍA**

Presidente de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, fracción VII y 65, primer párrafo y fracciones V y VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5 de la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y los Municipios; así como de los artículos 35 y 36 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, y 29 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, me permito someter a consideración ante el H. Congreso del Estado la presente **Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Cunduacán, Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2022.**

Por lo que hago, la solicitud respetuosa para que por su amable conducto se haga la gestión necesaria, para el estudio y aprobación por parte del H. Congreso del Estado de la referida Iniciativa de Ley.

**ATENTAMENTE**

**Lic. Jesús Abraham Cano González**  
Presidente Municipal



Anexos:

1. Copia certificada del Acta de Sesión Extraordinaria 3 (tres) de Cabildo, donde fue aprobada la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Cunduacán, Tabasco Ejercicio Fiscal 2022.
2. Balance Presupuestario del 1 de enero al 30 de septiembre de 2021.

Francisco I. Madero s/n esquina con Ramón Mendoza,  
Col. Centro CP. 86690 Cunduacán, Tabasco



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS  
Gobernador Interino  
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN  
Secretario de Gobierno

24 DE DICIEMBRE DE 2021



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 5755

**DECRETO 015**

**CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS, GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:**

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIONES I Y VII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES**

I. Con fecha 29 de octubre del presente año, el Ayuntamiento del Municipio de Cunduacán, Tabasco, presentó ante el Congreso del Estado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos para el Municipio de Cunduacán, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2022.

II. En la segunda sesión pública ordinaria de Pleno de fecha cuatro de noviembre del presente año, la Mesa Directiva del Congreso del Estado, dio cuenta de la Iniciativa de referencia y fue turnada a la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

III. Quienes integran la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, una vez realizado el análisis y estudio a la Iniciativa de Ley de Ingresos presentada por el Ayuntamiento del Municipio de Cunduacán, Tabasco, encontraron diversas inconsistencias por lo que, con fecha 23 de noviembre de 2021, acordaron remitir por conducto de la Presidencia de ese órgano legislativo, las observaciones a la Iniciativa original presentada, con estricto respeto al principio de libertad hacendaria prevista en el artículo 115, de la Constitución General de la República; observaciones que atendidas en tiempo y forma por el citado Ayuntamiento fueron subsanadas, adjuntada para tales efectos el Acta de Cabildo respectiva, en la que se aprobaron las adecuaciones pertinentes, por lo que con las mismas se contemplan en el presente decreto.

IV. Con base en lo antes expuesto, las y los integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, han acordado emitir el presente Dictamen, por lo que:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que el Congreso del Estado es competente para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos, así como para imponer las contribuciones que deban corresponder a los Municipios, aprobando anualmente los Ingresos que fueren necesarios para cubrir sus respectivos presupuestos de Egresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracciones I y VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

**SEGUNDO.** Que las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, y que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales, teniendo la competencia por materia que se deriva de su denominación y las que específicamente les señala el Reglamento Interior del Congreso del Estado.

**TERCERO.** Que la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, de la LXIV Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tiene plenamente justificada su competencia y facultad para conocer y dictaminar las Iniciativas de Leyes de Ingresos del Estado y de los municipios, de conformidad con lo previsto en los artículos 63, 65, fracción I, y 75, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y 58, párrafo segundo, fracción XI, inciso a), del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

**CUARTO.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, estará investido de personalidad jurídica y contará con un patrimonio propio que manejará conforme a la Ley.

Por su parte, de los artículos 115, fracción IV, párrafo cuarto, de la misma Constitución General de la República, y 65, fracción VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se desprende que en materia de ingresos, para la aprobación de las Leyes de Ingresos Municipales, los Ayuntamientos enviarán sus proyectos conforme a las disposiciones legales aplicables a la Legislatura local.

Esta facultad expresa tiene como premisas, en primer término, el reconocimiento a los municipios en cuanto a la facultad de proponer y justificar el esquema tributario municipal, por ser quienes enfrentan directamente las necesidades derivadas de su organización y funcionamiento; y segundo, como consecuencia de este reconocimiento, se desprende el fortalecimiento de la hacienda pública municipal.

**QUINTO.** Que conforme a lo que establecen los artículos 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65, fracciones V y VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como, las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura establezca a su favor, y en todo caso: a) percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejoras, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; b) las participaciones Federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine la Legislatura del Estado; y c) los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia propondrán a las Legislaturas Estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Asimismo, disponen que la Legislatura del Estado, aprobará las Leyes de Ingresos de los Municipios, revisará y fiscalizará sus cuentas públicas y que los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles.

**SEXTO.** Que bajo los términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el artículo 6 señala que las Entidades Federativas deberán generar Balances Presupuestarios Sostenibles.

Se cumple con esta premisa, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

El Financiamiento Neto que, en su caso se contrate por parte de la Entidad Federativa y se utilice para el cálculo del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de la referida Ley. Por lo anterior y cumpliendo con esta premisa el Ayuntamiento de que se trata adjunta a su iniciativa el Balance Presupuestario al cierre del mes de septiembre, teniendo un Balance Presupuestario Positivo, así como un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Positivo.

Por otro lado, el artículo 18, establece que las Iniciativas de las Leyes de Ingresos y los Proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y Municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas. Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias Federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la Iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

**SÉPTIMO.** Que el artículo 1 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que esa Ley tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la Federación con las Entidades Federativas, así como con los Municipios y Demarcaciones Territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos Federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento; ahora bien, en el caso de las participaciones se estará en lo establecido en los artículos 2, 2-A, 3-B, 4-B y 25. Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esa Ley, respecto de la participación de los Estados, Municipios y el Distrito Federal –hoy Ciudad de México- en la recaudación Federal participable, se establecen las aportaciones Federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esa Ley, para los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal –hoy Ciudad de México-.

**OCTAVO.** Que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, establece en su artículo 70, que los ingresos de los Municipios del Estado de Tabasco se establecerán en la Ley de Ingresos vigente.

Del mismo modo, el numeral 3, señala que la citada Ley de Hacienda Municipal se complementa con los Reglamentos, Circulares, Acuerdos relativos a concesiones, contratos, convenios y

demás actos jurídicos que en materia fiscal expidan, otorguen o celebren las autoridades competentes en ejercicio de las atribuciones que les confieren las leyes.

**NOVENO.** Que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, en sus artículos 13, 35 y 36, establece los requisitos que debe contener el Proyecto de Ley de Ingresos Municipal, los cuales sirvieron de guía y base al Ayuntamiento de que se trata, para la integración de la iniciativa.

**DÉCIMO.** Que considerando la serie histórica de recaudación propia en los tres ejercicios fiscales anteriores, así como las estimaciones de participaciones federales referenciadas a la Recaudación Federal Participable, el Ayuntamiento presenta su iniciativa de Ley de Ingresos, como una estimación calculada respecto a los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Cunduacán, Tabasco, definiendo los conceptos bajo los cuales se recaudarán dichos recursos; mismos que serán presupuestados y aplicados en la realización de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dispone en los artículos 29, fracción IV y 112 que es facultad del Ayuntamiento, estimar, examinar, discutir y aprobar la Iniciativa de Ley de Ingresos Municipales, que será remitida directamente o por conducto del Ejecutivo, a más tardar en el mes de octubre de cada año, a la Legislatura Estatal, para su aprobación.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que en términos de lo que establecen los artículos 36, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos correspondiente y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo correspondiente, el Ayuntamiento de que se trate, podrá contratar obligaciones a corto plazo, sin requerir autorización expresa del Congreso, hasta por el límite máximo que establece ese ordenamiento, en relación a sus ingresos ordinarios determinados en su Ley de Ingresos vigente y sin afectar en garantía o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

**DÉCIMO TERCERO.** Que la iniciativa promovida por el Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco, se encuentra conforme a lo establecido en los artículos 33, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 70 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; y en apego a la norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos, aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de fecha veintisiete de febrero del año dos mil trece; publicada en el suplemento "D" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7391, de fecha seis de julio del año dos mil trece y su correlativa publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de junio de 2018; en las que se establecen los criterios para la estructura y contenido de la información con base en los formatos armonizados, lo que sirve de base para poder llevar a cabo la determinación de los montos que durante el ejercicio fiscal 2022 el Municipio de Cunduacán, deberá percibir por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones Federales, así como de los convenios Federales y Estatales y de las demás fuentes de financiamiento previstas por ley.

**DÉCIMO CUARTO.** Que el primer párrafo del artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establece: "*Las iniciativas de las Leyes de Ingresos*

[...]; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.”, por lo que acorde a ello se establece lo siguiente:

#### **OBJETIVO:**

- Mejorar los planes de recaudación establecidos en la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Cunduacán, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2022, haciendo más eficientes los trámites al contribuyente en las Cajas Recaudadoras fijas o Móviles que se establezcan en el Municipio.

#### **ESTRATEGIAS:**

- Reducir al mínimo el tiempo de espera del contribuyente en los trámites de pago de los servicios o derechos.
- Incrementar los incentivos fiscales al contribuyente para lograr el propósito de la Recaudación establecidos para el presente Ejercicio Fiscal.
- Dar difusión a los programas de incentivos fiscales.
- Establecer convenios con los establecimientos comerciales, para facilitar al contribuyente el pago de sus impuestos.

#### **METAS:**

- Capacitar a los servidores públicos responsables de captar, los impuestos, derechos y aprovechamientos con resultados en el corto plazo.
- Modernizar la sistematización de la Base de Contribuyentes en el Catastro Municipal.

**DÉCIMO QUINTO.** Que para los efectos de esta Ley se entenderá por:

**Impuestos:** Son las contribuciones establecidas en la Ley que deben pagar las personas físicas y jurídicas colectivas, que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas a las participaciones.

**Derechos:** Son las contribuciones establecidas en la Ley por los servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho público, así como por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Municipio.

**Productos:** Son contraprestaciones por los servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del

dominio privado. Los Productos se rigen por los contratos, concesiones, autorizaciones y demás actos jurídicos que los establezcan, así como por la legislación administrativa, civil y por las normas especiales que se expiden.

**Aprovechamientos:** Son los ingresos que percibe el Municipio por funciones de derecho público distintos de los impuestos, derechos, productos y participación.

**Participaciones:** Son las cantidades que correspondan al Municipio con arreglo a las bases, montos y plazos que determine el Congreso del Estado conforme a las Leyes y convenios suscritos entre la Federación, el Estado y los Municipios.

**Aportaciones:** Son los recursos federales que recibe el Municipio distintos de las participaciones que la Federación transfiere a las haciendas públicas municipales en los términos de la legislación aplicable, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que, para cada tipo establece en Ley.

**Ingresos extraordinarios:** Aquellos cuya percepción se autoriza para proveer a la satisfacción de necesidades de carácter extraordinario y los provenientes de empréstitos públicos.

**DÉCIMO SEXTO.** Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21-A, fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, y considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se infirieron proyecciones de los montos totales de las leyes de ingresos para los años 2022 y 2023.

De acuerdo a lo establecido en el documento Criterios Generales de Política Económica 2022, se tiene que para efecto de las estimaciones de finanzas públicas, se plantea utilizar un crecimiento puntual del PIB para el periodo 2022 del 4.1%.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Que entre los riesgos relevantes para las finanzas públicas municipales, se tiene que la mayor parte del ingreso recibido proviene de las participaciones y aportaciones Federales, así como los convenios con el Estado y la Federación, por lo que los riesgos relevantes están positivamente correlacionados con los ingresos de la federación; y son estos riesgos los que podrían causar modificación a las Proyecciones De Ingresos Municipales.

De acuerdo con lo establecido en la estrategia principal para enfrentar dichos riesgos será determinada por el propio Ayuntamiento según la naturaleza del riesgo y el comportamiento de los ingresos.

**DÉCIMO OCTAVO.** Que de conformidad a lo previsto en el artículo 18, fracción II, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, sobre la descripción de riesgos relevantes para las finanzas públicas que incluyan los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlo, señala el Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco, que no tiene ningún tipo de deuda contingente.

**DÉCIMO NOVENO.** Que de conformidad a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, el Acuerdo por el

que se emite la Clasificación por Fuente de Financiamiento y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, con su respectiva reforma publicada en el mismo diario oficial el 27 de septiembre de 2018; se incluyen:

<b>H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUNDUACÁN, TAB.</b>		
<b>Proyección de Ingresos de la Ley de Disciplina Financiera (formato 7a-LDF)</b>		
<b>(PESOS)</b>		
<b>(CIFRAS NOMINALES)</b>		
Concepto	2022	2023
<b>1. Ingresos de Libre Disposición</b>	<b>350,638,242</b>	<b>352,156,803</b>
A. Impuestos	11,830,834	12,185,759
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0
D. Derechos	17,966,789	18,020,689
E. Productos	598,815	616,779
F. Aprovechamientos	4,603,562	4,741,669
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0
H. Participaciones	315,388,242	316,334,407
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	250,000	257,500
J. Transferencias y Asignaciones	0	0
K. Convenios	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas</b>	<b>235,343,852</b>	<b>235,344,742</b>
A. Aportaciones	226,444,745	226,444,745
B. Convenios	8,899,107	8,899,997
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos</b>	<b>60,000,000.00</b>	<b>0</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	60,000,000.00	0
<b>4. Total de Ingresos Proyectados</b>	<b>645,982,094</b>	<b>587,501,545</b>
<b>Datos Informativos</b>		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamiento ( 3= 1+2 )		

Formato 7 c)

H. AYUNTAMIENTO DE CUNDUACAN, TABASCO		
Resultados de Ingresos - LDF		
(PESOS)		
(CIFRAS NOMINALES)		
Concepto	2020	2021 <sup>1</sup>
<b>1. Ingresos de Libre Disposición</b>	<b>332,685,858</b>	<b>342,014,719</b>
A. Impuestos	8,968,052	9,229,190
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	-	-
D. Derechos	16,450,270	15,572,186
E. Productos	599,003	551,993
F. Aprovechamientos	9,265,284	6,909,935
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-
H. Participaciones	297,403,250	309,751,415
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-	-
J. Transferencias y Asignaciones	-	-
K. Convenios	-	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas</b>	<b>273,990,928</b>	<b>221,096,360</b>
A. Aportaciones	218,659,213	200,397,253
B. Convenios	55,331,715	20,699,107
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos</b>	-	-
A. Ingresos Derivados de Financiamiento	-	-
<b>4. Total de Resultados de Ingresos</b>	<b>606,676,786</b>	<b>563,111,080</b>
<b>Datos Informativos</b>		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición **		
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamiento		

<sup>1</sup>. Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.

**VIGÉSIMO.** Que acorde a todo lo anterior, habiéndose recibido la iniciativa y efectuado su análisis, se considera procedente aprobar la Ley de Ingresos del Municipio de Cunduacán, Tabasco, para el ejercicio fiscal 2022, en la que la estructura de los conceptos de ingresos que se enumeran se encuentran conformes a las leyes aplicables en la materia.

**VIGÉSIMO PRIMERO.** En esas condiciones, estando facultado el Honorable Congreso del Estado, conforme a los artículos 36, fracciones I y VII, de la Constitución Política del Estado Libre

y Soberano de Tabasco, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar leyes y decretos para la mejor administración de la Entidad y estando esta Soberanía facultada para determinar y aprobar los ingresos de los Ayuntamientos, se emite el siguiente:

### DECRETO 015

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Cunduacán, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2022, para quedar como sigue:

## LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

### TÍTULO I DE LOS INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

#### CAPÍTULO I

**ARTÍCULO 1.** Para cubrir los gastos de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo para el Ejercicio Fiscal del año 2022, el Municipio de Cunduacán del Estado de Tabasco, percibirá los ingresos estimados provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

1		IMPUESTOS		11,830,833.98
11			Impuestos sobre los ingresos	0.00
	01		Honorarios por actividades profesionales y ejercicios lucrativos no gravados por la ley del IVA	
		1	Honorarios por actividades profesionales y ejercicios lucrativos no gravados por la ley del IVA en forma eventual	0.00
12			Impuestos sobre el patrimonio	
	02		Impuesto Predial	8,445,725.66
		1	Impuesto Predial Corriente Urbano	2,536,756.98
		2	Impuesto Predial Corriente Rústico	2,347,563.27
		3	Impuesto Predial Rezago Urbano	1,206,459.59
		4	Impuesto Predial Rezago Rústico	1,572,402.86
		5	Actualización Impuesto	782,542.96
13			Impuesto sobre la producción, el consumo y las transacciones	
	03		Impuesto de traslado de dominio de bienes inmuebles	2,970,151.55
		1	Impuesto de traslado de dominio de bienes inmuebles urbanos	1,935,682.64
		2	Impuesto de traslado de dominio de bienes inmuebles rústicos	1,034,468.91
17			Accesorios de Impuestos	414,956.77
	01		Recargos de Impuestos	
		1	Recargos de los impuestos sobre los ingresos	0.00
		2	Recargos de impuestos sobre el Patrimonio	414,956.77
		3	Recargos del Impuesto sobre la producción, el consumo y las transacciones	0.00
		4	Recargos de Otros Impuestos	0.00

	<b>02</b>	Multas del Impuesto	
	1	Multas de Impuestos sobre los Ingresos	0.00
	2	Multas de Impuestos sobre el Patrimonio	0.00
	3	Multas del Impuesto sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	0.00
	4	Multas de Otros Impuestos	
	<b>04</b>	<b>Gastos de Ejecución de Impuestos</b>	0.00
	1	Gastos de Impuestos sobre los Ingresos	0.00
	2	Gastos de los Impuestos sobre el Patrimonio	0.00
	3	Gastos de los Impuestos sobre la Producción, el consumo y las transacciones	0.00
		Otros Gastos de Ejecución	0.00
<b>18</b>		<b>Otros Impuestos</b>	

<b>4</b>		<b>DERECHOS</b>		<b>17,966,788.95</b>
	<b>41</b>	<b>Derecho por el Uso o Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público</b>		<b>0.00</b>
	<b>43</b>	<b>Derechos por Prestación de Servicios</b>		<b>7,147,662.41</b>
	<b>01</b>	<b>Licencias y Permisos de Construcción</b>		
		1 Para construcciones de loza de concreto y piso de mosaico o mármol, por metro cuadrado	250,352.21	
		2 Para construcciones por metro cuadrado	625,301.24	
		3 Por construcciones de bardas; rellenos y/o excavaciones	152,352.98	
		4 Permiso para ocupación de vía pública con material de construcción, hasta por 3 días	3,652.30	
		5 Permiso para ocupación de vía pública con tapial /o protección por metro cuadrado por día	0.00	
		6 Permisos de demolición, por metro cuadrado	4,000.00	
		7 Permiso por ruptura de pavimento	0.00	
		8 Constancia por terminación de obra	1,000.00	
		9 Licencia y Permiso de Construcción de casa habitación	230,753.62	
		10 Licencia y Permiso de Construcción de Local Comercial	450,000.00	
	<b>02</b>	<b>De las licencias y de los permisos para fraccionamientos, condominios y lotificaciones, relotificaciones, divisiones y subdivisiones</b>		
		1 Licencias para fraccionamientos y lotificación de terrenos	128,963.24	
		2 Fraccionamientos	0.00	
		3 Condominios por metro cuadrado del terreno	0.00	
		4 Lotificaciones por metro cuadrado del área total	0.00	
		5 Relotificación por metro cuadrado del área vendible	0.00	
		6 Divisiones por metro cuadrado del área vendible	0.00	
		7 Subdivisiones por metro cuadrado del área vendible	0.00	
		8 Fusiones de Predios por metro cuadrado del Área Vendible	1,592.77	
		9 Constancia de división y/o subdivisión de predios, cuando la superficie del predio sea rústico	85,000.00	
	<b>03</b>	<b>De la propiedad municipal</b>		
		1 De terrenos a perpetuidad en los cementerios, por lote de dos metros de longitud por uno de ancho	6,637.99	
		2 Por la cesión de derechos de propiedad y bóvedas entre particulares	11,253.67	
		3 Por reposición de títulos de propiedad	10,567.11	
		4 Expedición de títulos de propiedad	17,460.52	
		5 Traspasos de títulos de propiedad	23,438.01	
	<b>04</b>	<b>De los servicios municipales de obra</b>		

		1	Arrimo de caños (ruptura pavimentos)	12,472.32	
		2	Por conexiones a las redes de servicios públicos	0.00	
		3	Por el uso del suelo (aplica constancia de factibilidad de uso de suelo)	61,083.55	
		4	Aprobación de planos de construcción (aplica expedición de planos)	8,235.67	
		5	Alineación y números oficiales	704.31	
	05		<b>De la expedición de títulos de terrenos municipales</b>	0.00	
	06		<b>De los servicios , registros e inscripciones</b>		
			<b>Búsqueda de cualquier documento en los Archivos Municipales</b>		
		1	Búsquedas de cualquier documento en los Archivos Municipales	5,365.42	
		2	<b>Certificados y copias certificadas</b>		
		1	Por certificación de registro de fierros y señales para marcar ganado y madera	61,000.00	
		2	Certificación del número oficial y alineamiento	0.00	
		3	Por certificación del Acta de Nacimiento	1,515,184.30	
		4	Por certificación de acta de defunción, supervivencia, matrimonio, firmas y constancias de actos positivos o negativos	271,525.34	
		5	Por certificación acta de divorcio	12,348.17	
		6	Por certificación tipo de predio	0.00	
		7	Expedición y constancias por la Dirección de Finanzas	0.00	
		8	Expedición y constancias por la Dirección de Obras Públicas	0.00	
		9	Expedición y constancias por la Dirección de Desarrollo	0.00	
		10	Expedición y constancias por la Dirección de Protección Ambiental	646,439.46	
		11	Expedición y constancias por la Dirección de Protección Civil	2,015,365.23	
		12	Constancia de soltería	0.00	
		13	Constancias diversas	158,686.44	
		3	<b>Actos e Inscripciones en el Registro Civil</b>		
			Por Acto de asentamiento o exposición, reconocimiento, designación y supervivencia celebrado a domicilio	12,785.47	
		2	Por Acto de reconocimiento celebrado en las oficinas del Registro Civil	0.00	
		3	Por Acto de reconocimiento, de supervivencia, por emancipación, cuando el incapacitado tenga bienes y entra a administrarlos y, por acta de tutela, cuando el interesado tenga bienes	5,896.32	
		4	Por celebración de matrimonio efectuado a domicilio en horas hábiles	31,000.00	
		5	Por celebración de matrimonio efectuado a domicilio en horas extraordinarias	6,000.00	
		6	Por celebración de matrimonio efectuado en el Registro Civil en horas hábiles	252,559.36	
		7	Por celebración de matrimonio efectuado en el Registro Civil en horas extraordinarias	12,332.42	
		8	Por acto de divorcio administrativo	56,352.97	
		9	Por disolución de sociedad conyugal, aceptando el régimen de separación de bienes	0.00	
		4	<b>De los servicios colectivos</b>		
		1	Servicios de recolección de basura	0.00	
		2	Lotes baldíos	0.00	
		3	Seguridad Pública	0.00	
	44		<b>Otros Derechos</b>		10,819,126.53
	01		De la autorización para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad	1,185,535.30	
	02		Agua potable, drenaje y alcantarillado	0.00	
	03		Servicios catastrales	324,497.55	

	05		De la autorización para la ocupación en vía pública y sitios públicos	
		1	Uso de suelo fijo y semi fijo	297,640.85
		2	Uso de suelo ferias municipales	0.00
		3	Permiso de carga y descarga	2,674,308.35
	06		Maquila de rastros	194,610.92
	07		Por Servicios de la Central Camionera	213,844.38
	08		Por Servicios del Mercado Público	0.00
	09		Certificados de Funcionamiento	3,310,758.44
	10		Pago de bases de licitaciones diversas	137,000.00
	11		Servicios, registros, inscripciones al padrón de contratistas y prestadores de servicios	0.00
	12		Por talleres impartidos (DIF y DECUR)	1,747.18
	13		Por el gimnasio municipal	124,270.91
	14		Por acceso al basurero	0.00
	15		Curso de Educación vial y servicios de tránsito	269,105.84
	16		Por Cendi y UBR	402,105.00
	17		Otros	1,683,701.81

<b>5</b>			<b>PRODUCTOS</b>	<b>598,815.03</b>
	<b>51</b>		<b>Productos</b>	<b>598,815.03</b>
		01	Productos Financieros	598,815.03
	<b>59</b>		<b>Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</b>	<b>0.00</b>

<b>6</b>			<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>4,603,562.03</b>
	<b>61</b>		<b>Aprovechamientos</b>	
		<b>01</b>	<b>Multas</b>	<b>2,285,926.03</b>
		1	Derivadas de Seguridad Pública	626,760.72
		2	Derivadas de Tránsito Municipal	1,489,623.31
		3	Multas de Reglamento	169,542.00
		4	Multas derivadas de Obras Públicas	0.00
		5	Otras Multas	0.00
		<b>02</b>	<b>Indemnizaciones</b>	<b>0.00</b>
		1	Indemnización a favor del municipio	0.00
		2	Recuperación de seguros de pérdida total de vehículos y otros bienes propiedad del municipio	0.00
		<b>03</b>	<b>Reintegros</b>	<b>169,548.50</b>
		<b>04</b>	<b>Aprovechamientos provenientes de obras públicas</b>	<b>0.00</b>
		<b>06</b>	<b>Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones</b>	<b>0.00</b>
		<b>07</b>	<b>Otros aprovechamientos</b>	<b>2,064,281.29</b>
		1	Donativos	0.00
		2	Remates y Subastas	0.00
		3	Otros	2,064,281.29
	<b>62</b>		<b>Aprovechamientos Patrimoniales</b>	<b>83,806.22</b>
		01	Por el uso o enajenación de bienes muebles, inmuebles e intangibles (arrendamiento y explotación de bienes del Municipio)	83,806.22
	<b>63</b>		<b>Accesorios de Aprovechamientos</b>	
	<b>69</b>		<b>Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en Ejercicios Fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.</b>	<b>0.00</b>

8			<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES</b>		<b>550,982,094.00</b>
	81		<b>Participaciones</b>		<b>315,388,242.00</b>
		01	<b>Fondo General de Participaciones</b>		
		1	Fondo General de Participaciones	280,054,912.00	
		2	Fondo de Resarcimiento de Contribuciones Estatales	6,500,000.00	
		3	Fondo de Impuesto sobre la Renta	15,000,000.00	
		4	Fondo de Compensación y Combustible Municipal	13,833,330.00	
		5	Fondo por Coordinación en Predial	0.00	
	82		<b>Aportaciones</b>		<b>226,444,745.00</b>
		03	<b>Fondo para la Infraestructura Social</b>		
		1	Municipal	124,036,269.00	
		04	<b>Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)</b>		<b>102,408,476.00</b>
	83		<b>Convenios</b>		<b>8,899,107.00</b>
		01	<b>Estatales</b>		
		1	Convenio de Coordinación para la transferencia de la prestación del Servicio Público de Tránsito	2,399,107.00	
		02	<b>Federales</b>		
		1	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos (Marítimos y Terrestres)	6,500,000.00	
	84		<b>Incentivos Derivados de la Coordinación Fiscal</b>		<b>250,000.00</b>
		02	<b>Incentivos por la recaudación de Ingresos federales coordinados</b>		
		1	Multas Administrativas Federales No Fiscales	250,000.00	
	0		<b>Ingresos derivados de Financiamientos</b>		<b>0.00</b>
	1		<b>Endeudamiento Interno</b>		<b>0.00</b>

<b>TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS</b>	<b>\$ 585,982,094.00</b>
------------------------------------	--------------------------

TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN (Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos)	35,000,000.00
TOTAL PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS Y ENDEUDAMIENTO INTERNO	550,982,094.00
<b>TOTAL INGRESOS ESTIMADOS</b>	<b>585,982,094.00</b>

**ARTÍCULO 2.** Durante el Ejercicio Fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del 2022 la Hacienda Pública de este Municipio, percibirá los ingresos por concepto de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos, conforme a las tasas, cuotas y tarifas establecidas en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; asimismo por concepto de participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones, de acuerdo a las reglamentaciones correspondientes.

## **CAPÍTULO II DE LAS PARTICIPACIONES, APORTACIONES FEDERALES**

**ARTÍCULO 3.** El monto de las participaciones federales se sujetará en todo caso, a los importes que por participaciones le corresponden al Estado de Tabasco y a sus Municipios según se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 y, en los términos de las Leyes de Coordinación Fiscal y de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado

de Tabasco, cuyo monto habrá de ser calculado conforme a los ordenamientos anteriores y publicados en el Periódico Oficial del Estado.

Los ingresos provenientes de las Aportaciones Federales del Ramo General 33, Fondos III y IV, que le correspondan al Municipio, se sujetarán a los montos que sean publicados por el Gobierno Estatal en el Periódico Oficial del Estado, quedando obligado el H. Ayuntamiento a informar de su ejercicio en la cuenta pública correspondiente.

Los productos financieros que se generen por el manejo de estos fondos serán adicionados a los mismos, para que se incrementen hasta por las cantidades que resulten.

También formarán parte de los ingresos del Municipio: los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que tienen celebrados el Gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los que establezca la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, así como los convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.

**ARTÍCULO 4.** Las participaciones que correspondan a los Municipios del Estado conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, son inembargables; no pueden afectarse para fines específicos, ni estar sujetas a retención, salvo para el pago de obligaciones contraídas por los Municipios, con autorización del Congreso del Estado.

Asimismo, el Municipio podrá convenir que el Estado afecte sus participaciones o aportaciones susceptibles de afectación, en los términos de lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y lo correlativo de la Leyes de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.

## TÍTULO II DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 5.** Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos y disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 6.** El Ejecutivo del Estado podrá retener las participaciones que en impuestos federales o estatales correspondan al Municipio, para cubrir las obligaciones de éste que el Estado haya garantizado en los términos del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y lo correlativo de las Leyes de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.

**ARTÍCULO 7.** Cuando los contribuyentes no cubran oportunamente las contribuciones y aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales deberán

pagarse actualizaciones, en términos de lo señalado por el artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria.

Además, deberán cubrirse recargos por conceptos de indemnización al fisco municipal por falta de pago oportuno, a una tasa de recargos a la que fije anualmente mediante Ley el Congreso del Estado por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta que se pague.

**ARTÍCULO 8.** En los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales, se causarán recargos mensuales sobre saldos insolutos a una tasa del 1.5%, de acuerdo a los artículos 30 y 31 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

**ARTÍCULO 9.** Para los efectos del artículo 97 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, los predios urbanos registrados en el catastro como no edificados o cuya construcción o barda esté en condiciones ruinosas, serán sujetos a una sobretasa del 30%.

**ARTÍCULO 10.** Las infracciones a las leyes municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del fisco municipal, serán sancionados de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que la conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, en cuyo caso será sancionada por la autoridad competente, conforme a Derecho.

En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, se deberán observar los demás ordenamientos fiscales Federales, Estatales, Municipales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los Convenios de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal en el ámbito de competencia de cada ordenamiento.

**ARTÍCULO 11.** En término de lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y para los fines de sus ingresos, el Municipio, a través de la autoridad fiscal municipal competente, determinará las exenciones o subsidios respecto de las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

**ARTÍCULO 12.** Las exenciones o subsidios a que se refiere el artículo anterior, no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación, del Estado o del Municipio sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

**ARTÍCULO 13.** El H. Cabildo del Municipio de Cunduacán, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de los programas que considere pertinentes de apoyo a los contribuyentes para el pago del impuesto predial, para conceder descuentos en accesorios del impuesto predial, desde un porcentaje mínimo hasta el total de ellos, para lo cual el contribuyente tendrá que actualizar el pago al año en curso. Adicionalmente, el cabildo podrá autorizar el otorgamiento de descuentos en el cobro de accesorios de derechos, siempre y cuando sean programas de beneficio social y general.

Los estímulos fiscales y las facilidades administrativas se otorgarán con base en criterios de eficiencia económica, no discriminación, temporalidad definida y progresividad.

Para el otorgamiento de los estímulos fiscales deberá tomarse en cuenta si los objetivos pretendidos pudiesen alcanzarse de mejor manera con la política de gasto. Los costos para las finanzas públicas de las facilidades administrativas y los estímulos fiscales se especificarán en el presupuesto de Gastos Fiscales.

**ARTÍCULO 14.** Los ingresos a que se refiere la presente Ley no podrán ser retenidos ni embargados por ningún concepto, salvo cuando sean otorgados como garantía en los términos establecidos en las leyes aplicables.

**ARTÍCULO 15.** Que en términos de lo que establecen los artículos 36 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos correspondiente y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo correspondiente, el Ayuntamiento podrá contratar financiamiento cuya vigencia no sea mayor a un año, sin requerir autorización expresa del Congreso, hasta por el límite máximo de 6% que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios determinados en su Ley de Ingresos vigente y sin afectar en garantía o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

**ARTÍCULO 16.-** La información financiera que se genere en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida, por lo menos trimestralmente en la respectiva página de internet, a más tardar 30 días después del cierre del periodo que corresponda, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deban presentarse ante el Órgano Superior de Fiscalización.

## **CAPÍTULO II DE LAS FACULTADES DE LAS AUTORIDADES FISCALES**

**ARTÍCULO 17.** Las autoridades fiscales municipales referidas en el artículo 8 de Ley de Hacienda Municipal, quedan facultadas para cerciorarse del cumplimiento de las obligaciones fiscales y determinar si es el caso, los créditos fiscales omitidos, para esos fines podrá:

- I. Ordenar la inspección de predios, establecimientos y otros lugares similares cualesquiera que sean, cuando lo estime necesario;
- II. Solicitar a los sujetos pasivos, responsables solidarios o terceros, información relacionada con el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las operaciones gravadas por la Ley de Hacienda Municipal;
- III. Imponer las sanciones administrativas que correspondan por infracciones a las leyes fiscales y hacer las denuncias procedentes ante el Ministerio Público en el caso de delitos cometidos en perjuicio de la Hacienda Municipal; y
- IV. Aplicar el procedimiento administrativo de ejecución con arreglo a la Legislación Fiscal aplicable.

**ARTÍCULO 18.** Toda Iniciativa en materia fiscal, incluyendo aquellas que se presenten para cubrir el Presupuesto de Egresos del Municipio, para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá incluir en su exposición de motivos el impacto recaudatorio de cada una de las medidas propuestas. De la misma forma, en cada una de las explicaciones establecidas en dicha exposición de motivos deberá incluir claramente el artículo del ordenamiento de que se trate en el cual se llevarían a cabo las reformas.

Toda iniciativa en materia fiscal que se envíe al H. Congreso del Estado observará lo siguiente:

- a. Que se otorgue certidumbre jurídica a los contribuyentes.
- b. Que el pago de las contribuciones sea sencillo y asequible.
- c. Que el monto a recaudar sea mayor que el costo de su recaudación y Fiscalización.
- d. Que las contribuciones sean estables para las finanzas públicas.

**ARTÍCULO 19.** Se tomará como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia, en las leyes y ordenamientos municipales la Unidad de Medida y Actualización (UMA); eliminando las referencias al Salario Mínimo General Vigente; lo anterior de conformidad a lo preceptuado en el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto que reforma el inciso a) de la Base II del artículo 41 y el párrafo primero de la Fracción VI del Apartado A del artículo 123; y adiciona dos párrafos al artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 27 de enero de 2016.

Para determinar el valor y la actualización de la Unidad de Medida y Actualización se estará a lo previsto en el Artículo Quinto Transitorio del Decreto referido.

**ARTÍCULO 20.** El pago de derechos que deberán cubrir las personas que realicen cualquier tipo de actividad lucrativa en la vía pública del Municipio de Cunduacán, será en términos del Reglamento para Regular las Actividades que realizan los Comerciantes Ambulantes del Municipio de Cunduacán.

**ARTÍCULO 21.** Las personas físicas o jurídicas colectivas con actividad comercial, industrial, de servicios y entretenimiento establecidas en el territorio del Municipio de Cunduacán, necesitan licencia de funcionamiento para ejercer sus actividades, con independencia de los requisitos que cualquier otra dependencia municipal, estatal o federal les requiera, de conformidad a lo preceptuado en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Cunduacán, Tabasco; para lo cual se deberá pagar a la Dirección de Finanzas Municipal, los derechos correspondientes, en términos del tabulador vigente.

**ARTÍCULO 22.** Las tarifas aplicables a los derechos que se causen por los servicios (constancias, inspecciones, simulacros, asesorías, programas internos y externos) que preste la Unidad Municipal de Protección Civil de Cunduacán, Tabasco, se cubrirán de acuerdo con el tabulador actual vigente.

**ARTÍCULO 23.** Para la realización de fusión de predios, cambios de régimen, afectación a terceros, uso de suelo comercial, industrial y de servicio, se debe contar con licencia, permiso,

autorización o constancia pagando los derechos correspondientes conforme a las tarifas vigentes.

**ARTÍCULO 24.** El procedimiento Administrativo de ejecución señala que los gastos de ejecución son accesorios de las contribuciones, derechos y aprovechamientos, además de participar de su misma naturaleza, por ende, se consideran créditos fiscales. Dichos gastos de ejecución se generan al requerirse el uso del Procedimiento Administrativo de Ejecución, para hacer efectivo un crédito fiscal a razón de un 2% del monto del adeudo, y de acuerdo al procedimiento de las diligencias señaladas en la normatividad aplicable, y que se mencionan a continuación: Requerimiento de pago, embargo sobre bienes del deudor, incluso el ofrecido en la vía administrativa, remate, la enajenación fuera de este o adjudicación al Municipio de Cunduacán.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el 01 de enero de 2022, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.** Cuando se disponga, por mandato legal de la autoridad competente, la transferencia de servicios públicos que preste el Gobierno del Estado y se trasladen al Municipio o, en su caso, de la municipalización de servicios públicos que el Gobierno del Estado tenga que entregar al Gobierno Municipal y por cuyos servicios se establecieron en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2022, los correspondientes conceptos tributarios, habrá de considerarse para los fines legales pertinentes que, una vez cumplidas las formalidades del caso, tales contribuciones se entenderán de la competencia hacendaria de la autoridad municipal, y sin necesidad de un nuevo decreto, habrán de tenerse como insertadas en el texto de la presente Ley de Ingresos del Municipio de Cunduacán, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2022.

**ARTÍCULO CUARTO.** Tratándose de las contribuciones u otros ingresos que a la fecha se recaudan por la hacienda municipal y se derivan de la prestación de servicios públicos que en forma indistintamente vía convenio o acuerdo celebrado con el poder Ejecutivo del Estado, o en forma concurrente a las disposiciones constitucionales y legislativas que no esté expresamente previsto su cobro en ordenamientos municipales, se estará en su aplicación a lo considerado en las leyes y demás previsiones legales hacendarias, según se trate en el ámbito Federal o Estatal.

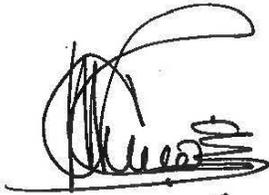
**ARTÍCULO QUINTO.** Lo no previsto en esta Ley y que se refiera estrictamente a los ingresos municipales y de la competencia constitucional del Municipio, será resuelto por el Ayuntamiento, debiendo comunicar lo conducente al H. Congreso del Estado.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR, PRESIDENTE; DIP. ISABEL YAZMÍN ORUETA HERNÁNDEZ, PRIMERA SECRETARIA. RÚBRICAS.**

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

**EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO,  
EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS  
QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."**



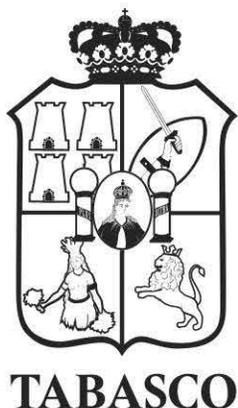
**CARLOS MANUEL MERINÓ CAMPOS  
GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO**



**GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN  
SECRETARIO DE GOBIERNO**



**KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ  
COORDINADORA GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS**



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: ypPgF0Wk6hhPo64PRVeZOHCMYUw13NWzgHHO5FkbfieZNmohiyVvW4AQ9Yq2hrIlg0lpwqrNdZ4wRzKVNyM1lot3af+IZs8rrfxcyMin9FLrvIFP61dlizRzFt719gCpz23V3d/IO0WzeYsc/LQkJpb2TCO0HvePAb5LKC Mj3KGomg4j9v9Zp2xDIq7Vp4B0qfaA8mD6BihFdDOgnRd3ohOBfhJmX3libIYstKnUG1XPjtYHZ3yt6bx84vCTIlGhJj u8fSMUL3yUHSx4/TA6/d+MSdjntvz9nbs7aqVx7BZyD0ajVtIVLi4ilRDGO2o48OiKeS8Fuv4U26Dk1+NzDaQ==



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO



**CUNDUACÁN**  
*Somos Todos*  
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

CUNDUACAN, TABASCO A 18 DE FEBRERO DEL 2022.  
NUM. OFICIO: DAJ/090/2022.  
ASUNTO: EL QUE INDICA.

**LIC. MARICELA IZQUIERDO HERNANDEZ.**  
**COORDINADORA DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**  
**PRESENTE:**

EN ATENCIÓN A SU OFICIO NÚMERO UT/OF/079/2022, NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/EXP/287/2021, NUMERO DE REVISIÓN RR/DAI/0063/2022-PIII, NÚMERO DE FOLIO: 270510100015021, DE FECHA 14 DE FEBRERO DEL 2022, EN EL QUE NOS SOLICITA EL ACTA DE CABILDO EN DONDE SE APROBÓ EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PARA EL PERIODO 2021-2024, LE INFORMO A USTED, QUE A UN SE ENCUENTRA EN TRÁMITES DE ANALISIS, PERO QUE ESTA ADMINISTRACION SIGUE DIRIGIENDOSE BAJO LO YA ESTIPULADO Y ACORDADO EN EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL PERIODO 2018-2021 DEL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO , PUBLICADO CON FECHA 9 DE OCTUBRE DEL 2019, ÉPOCA 7ª, EDICIÓN 8044.

SIN MÁS POR EL MOMENTO QUEDO A SUS RESPECTIVAS ÓRDENES.



RESPECTIVAMENTE:

**LIC. FABNER SAEL AGUILAR ESCOBAR**  
**DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS.**

C.C.P. ARCHIVO





# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA  
Secretario de Gobierno

9 DE OCTUBRE DE 2019



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

## No.- 2004

ACUERDO PARA LA ADHESIÓN A LA AGENDA 2030 Y LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS OBJETIVOS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS).

## ANTECEDENTES:

El 25 de septiembre de 2015 en la cumbre del Desarrollo sostenible de la ONU, llevada a cabo en la ciudad de Nueva York, 193 miembros entre ellos México, formaron parte del documento denominado "Transformar Nuestro Mundo" resultado de la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada en septiembre de 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible es una hoja de ruta para erradicar la pobreza, proteger al planeta y asegurar la prosperidad para todos sin comprometer los recursos para las futuras generaciones.

Está compuesta por 17 Objetivos para el Desarrollo Sostenible (ODS), que tienen como premisa general, erradicar la pobreza, combatir el cambio climático y hacer frente a la desigualdad y a las injusticias, sin que ningún Estado miembro quede en rezago de estas ODS para el año 2030; siendo estos Objetivos para el Desarrollo Sostenible los siguientes: 1) Poner fin a la Pobreza; 2) Hambre Cero; 3) Salud y Bienestar; 4) Educación de Calidad; 5) Igualdad de Género; 6) Agua Limpia y Saneamiento; 7) Energía Asequible y No Contaminante; 8) Trabajo Decente y Crecimiento Económico; 9) Industria, Innovación e Infraestructura; 10) Reducción de las Desigualdades; 11) Ciudades y Comunidades Sostenibles; 12) Producción y Consumo Responsables; 13) Acción por el Clima; 14) Vida Submarina; 15) Vida de Ecosistemas Terrestres; 16) Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, y 17) Alianzas para lograr los Objetivos.

Derivado de ello, el Gobierno de la República ha puesto en marcha la Estrategia Nacional para el desarrollo de dicha agenda, entre los avances, a la fecha se ha instalado el Consejo Nacional para la Agenda 2030, se ha creado el Grupo de Trabajo Agenda 2030 del Senado y de la Comisión para el Cumplimiento de la Agenda 2030 de la Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO).

A nivel Estatal, el Gobierno del Estado de Tabasco el 7 de marzo de 2018, emitió el acuerdo para la creación de la Comisión Ejecutiva para el Cumplimiento de la Agenda 2030 y ha integrado en lo conducente las metas y los Objetivos para el Desarrollo Sostenible en el Plan Estatal de Desarrollo 2019 - 2024.

## CONSIDERANDOS:

Primero: Que la base de la organización del Estado es el municipio libre, pero no por ello ajeno a la necesidad de respetar los tratados, pactos y acuerdos internacionales de los que México es parte; y reconociendo que es necesario concatenar acciones con los gobiernos federal y estatal a efectos de buscar esquemas de desarrollo y bienestar social, que generen las mejores

condiciones para la población, este ejercicio posibilitará la identificación de programas presupuestarios que contribuyan al cumplimiento de la Agenda 2030 en cada una de sus dimensiones, constituyendo una línea base útil para la toma de decisiones en concatenación con el Presupuesto basado en Resultados.

Segundo: Que la premisa de este Ayuntamiento, es el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, y que, conforme al pacto federal previsto en nuestra Carta Magna, los municipios pueden coordinarse con otros entes públicos y privados para el más eficaz cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios públicos y el mejor aprovechamiento de sus recursos.

Por lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 115 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco en vigor, es de relevancia la adopción e instrumentación de dicha Agenda y sus Objetivos para el Desarrollo Sostenible (ODS) en los planes y proyectos municipales, este Cabildo municipal conforme a lo anteriormente expuesto y fundado, procede a emitir el siguiente:

#### ACUERDO:

El H. Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco, se adhiere a los Objetivos para el Desarrollo Sostenible (ODS) previstos en la Agenda 2030, integrados los ODS en su Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021: alineados en sus objetivos, estrategias y acciones a esta agenda y sus previsiones.

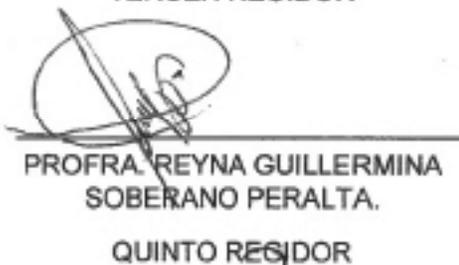
En el mismo sentido, se creará y se instalará el Consejo Municipal de la Agenda 2030, dentro de los 60 días naturales siguientes a la emisión de este acuerdo para el Desarrollo Sostenible, como una instancia de vinculación con el Ejecutivo Estatal, el Gobierno Federal, los municipios del Estado, el sector privado, la sociedad civil y la academia, a efectos de coordinar las acciones para el diseño, la ejecución y la evaluación de estrategias, políticas, programas y acciones para el cumplimiento de la referida Agenda 2030, e informará sobre el seguimiento de su objetivo, metas e indicadores.

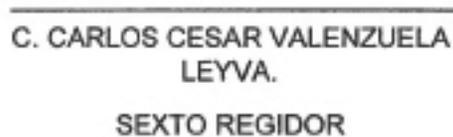
  
C. NYDIA NARANJO COBIÁN  
PRIMER REGIDOR

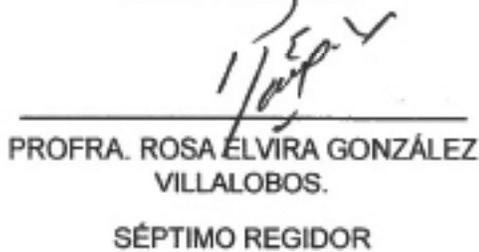
  
C. JOSE DÍAZ RICARDEZ.  
SEGUNDO REGIDOR

  
LIC. KAREN NADIUT COLLADO MARTÍNEZ.  
TERCER REGIDOR

  
ING. DIEGO ARTURO ESCAYOLA  
ZARDONI.  
CUARTO REGIDOR

  
PROFRA. REYNA GUILLERMINA  
SOBERANO PERALTA.  
QUINTO REGIDOR

  
C. CARLOS CESAR VALENZUELA  
LEYVA.  
SEXTO REGIDOR

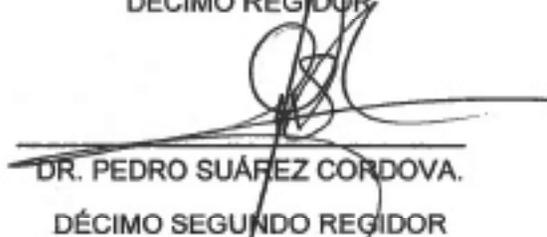
  
PROFRA. ROSA ELVIRA GONZÁLEZ  
VILLALOBOS.  
SÉPTIMO REGIDOR

  
C. ANTONIO MARTÍNEZ MENDOZA.  
OCTAVO REGIDOR

  
DRA. XOCHITL MARÍA DEL MAYO MELGAR  
ROJAS.  
NOVENO REGIDOR

  
C. RAFAEL DE LA CRUZ MADRIGAL.  
DÉCIMO REGIDOR

  
C. AURA VANESSA FLORES MÉNDEZ  
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

  
DR. PEDRO SUÁREZ CORDOVA.  
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

  
C. CINDY DEL CARMEN ALEJANDRO CRUZ.  
DÉCIMO TERCER REGIDOR

  
C. MARIBEL ABALOS LEÓN.  
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EL SUSCRITO LIC. OSCAR ENRIQUE RAMOS MENDEZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUNDUACÁN, TABASCO; CON LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 78 Y 97 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO:

### CERTIFICO

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS SON FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE SU ORIGINAL, DEL ACUERDO PARA LA ADHESIÓN A LA AGENDA 2030 Y LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS OBJETIVOS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS), CONSTANTE DE CUATRO FOJAS ÚTILES APROBADA EN LA SESIÓN DE CABILDO DECIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, MISMA QUE SU ORIGINAL OBRAN EN LOS ARCHIVOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUNDUACÁN, TABASCO , POR LO QUE FIRMO Y SELLO PARA LOS FINES LEGALES QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD DE CUNDUACÁN , TABASCO A LOS 24 DÍAS DEL MES SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.

ATENTAMENTE

LIC. ÓSCAR ENRIQUE RAMOS MENDEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



No.- 2005

**CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA  
DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TAB.  
TRIENIO 2018 - 2021.**



**CUNDUACÁN**  
*Mierras de Tabasco Cuna de Hombres Ilustres*  
**GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021**



Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco  
2018-2021



**CUNDUACÁN**  
Ayuntamiento de Tabasco - Casa de Gobierno y Justicia  
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

C. Nydia Naranjo Cobián, Presidente Constitucional del Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco, con fundamento en los artículos 115, fracción II, primer y segundo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción VI, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Tabasco, 29, fracción III, 65, fracción III, y 74 de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Ayuntamiento tiene a bien emitir el presente Código de Ética y Conducta para los servidores Públicos de la administración Pública Municipal de Cunduacán, Tabasco.

### Prefacio:

La intención de elaborar el código de ética profesional del Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco es con el fin de promover, robustecer y afianzar una cultura de respeto hacia los más altos valores, éticos en que debe sustentarse el servicio público o gestión gubernamental con la absoluta convicción de que la administración pública mejorara en la medida en que los Servidores Públicos a quienes se ha encomendado, comprometidos con esos valores, antepongan el interés general al personal y asuman plenamente las responsabilidades que les asignen las leyes.

La obligación del Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco consiste en que los recursos Municipales se administren apegados a la normatividad aplicable a la materia considerando los principios de: **eficiencia, economía y eficacia**. Aunado a la obligación de rendir cuentas claras y dotar de mejores servicios al Municipio.

Para cumplir cabalmente motivo de creación constitucional y el Marco Normativo que lo regula, es fundamental que los Servidores Públicos que integran la planilla del Ayuntamiento conozcan y apliquen los valores éticos que deben contener en su diario que hacer público la encomienda de ser Servidor Público.

Por Ende el Ayuntamiento debe enaltecer por encima de todas las cosas los principios mínimos indispensables como son el profesionalismo competente, la integridad, la objetividad, la imparcialidad y la independencia los cuales reconocen estos valores éticos generalmente aceptados. Por los que los Servidores Públicos a cargo de las diversas actividades deben estar comprometidos ajustar su conducta a esos principios y valores con el conocimiento que de no aplicarlos puede resultar ser cuestionado así como la duda en la certeza de sus actos.

La necesidad de contar con un Código de ética para promover y preservar la integridad y competencia de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco. Manifiesta porque, además de que están obligados a observar diversas normas legales y éticas de carácter general, manejo de los recursos públicos y el servicio público impone compromisos definidos a los que deben concernir éticas concretas.

El Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco se sustenta en la conducta intachable que deben ejemplificar sus Servidores Públicos, lo que se debe reflejar en satisfactores para la población a la cual nos debemos y servir con esmero. El Servidor Público siempre estará sujeto al escrutinio y evolución de la ciudadanía es por eso la necesidad de ponderar en principios la actuación de los servidores públicos del Ayuntamiento y que esto conlleve a una credibilidad institucional.

A partir de la condición de que todas las actividades del Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco debe llevarse a cabo en cumplimiento a normas específicas y generales es fundamental que estas se efectúen en apego a valores éticos por lo que el presente código es de aplicación general a los servidores públicos de todo el Ayuntamiento se tenga o no un perfil profesional por lo que se reflexiona en las siguientes expresiones; profesionales, Servidores Públicos y personal en general lo que significa que para este documento son conceptos semejantes y debe entenderse en ese sentido.

El Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco, en su calidad de Ente municipal expresa su intención de servir a la ciudadanía con eficiencia, economía y eficacia así como lealtad, para lo cual tutela completamente los siguientes compromisos.

**Primero:** Ejercer su autonomía Constitucional con responsabilidad, profesionalismo, visión estratégica y capacidad de servicio.

**Segundo:** Impulsar la cultura de la rendición de cuentas para lograrla mayor transparencia en el manejo de los recursos públicos.

**Tercero:** Predicar con el ejemplo, mediante la utilización honrada, racional y clara de los recursos presupuestales que le sean asignados.

### CONSIDERANDOS.

I.- Que el artículo 134 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios se administran con eficiencias, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

II.- Que el artículo 67, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, reitera que se aplicara sanciones administrativas a los servidores públicos por aquellos actos y omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de su empleo, cargos o comisiones.

III.- Que el Artículo 16 de la Ley general de Responsabilidades administrativas establece que los servidores públicos deberán observar el código de ética que al efecto sea emitido por las secretarías o los órganos internos de control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema nacional anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente el desempeño, el código de ética a que se refiere el párrafo anterior, deberá hacerse del conocimiento de los servidores públicos de la dependencia o entidad que se trate, así como darle la máxima publicidad.

IV.- Que el artículo 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, establece los principios rectores que rigen el servicio público los siguientes: legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito, los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del estado en su conjunto y la actuación ética y responsable de cada servidor público.

V.- Que el artículo 3 Bis, de la ley orgánica de los municipios del estado de tabasco establece como ente público considerado en el marco de la ley general del Sistema nacional anticorrupción del estado de tabasco, en el municipio está obligado a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del estado en su conjunto, así como a vigilar y promover la actuación ética y responsable de cada servidor público en este orden de gobierno. De igual modo, en el marco de competencia concurrente que establece la ley general de responsabilidades administrativas corresponde al municipio la aplicación de dicho ordenamiento, para efectos de intervenir en la prevención, detención y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción; así como el cumplimiento de sus propias obligaciones en materia de fiscalización y control de recursos públicos. Para alcanzar los objetivos señalados en los párrafos anteriores, el municipio deberá conducirse bajo los modelos de coordinación y colaboración establecidos en los ordenamientos de referencia y cumplir con las bases, lineamientos y directrices que señalen las instancias y autoridades nacionales y estatales competentes.

VI. Que para combatir lo anterior y recuperar la confianza ciudadana en las autoridades, se requiere de servidores públicos íntegros que actúen sobre una cultura de valores y principios éticos que quien la labor cotidiana de los servidores públicos.

VII. Que la ética propone disciplinar el comportamiento para que hombres y mujeres busquen, de conformidad con lo que es su naturaleza, lo esencial, el bien y la virtud.

## **Principios Éticos y Reglas de Conducta.**

### **I.- Profesionalismo competente**

Los servidores públicos del Ayuntamiento constitucional, de Cunduacán, Tabasco debe proceder conforme a las normas, los criterios y la firmeza profesional más precisos en la realización de sus tareas con objeto de otorgar un Servicio Público satisfactorio a la ciudadanía.

I.I El servicio público no admite invenciones y ha de llevarse a cabo como un proceso ordenado, constante y riguroso, debe ser una garantía de la competencia con que debe efectuarse.

I.II La ciudadanía debe exigir a sus Gobiernos y Servidores que lo integran, sean profesionales competentes, que las actividades y diversos servicios que otorga el Ente Público Municipal lleve a cabo con calidad ya que son los que proveen con recursos pagados de sus contribuciones lo que dan razón y existencia a los Gobiernos y Servidores Públicos que los integran.

III Los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco deben poseer el entrenamiento técnico los conocimientos la capacidad y la experiencia necesaria para realizar las tareas de servicios que le sean encomendadas y que determinen las normas.

I.IV Los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco deben proceder en todo momento en apego a las normas y criterios profesionales aplicables, que incluyen las disposiciones de este mismo código, las que regulan el ejercicio del servicio público y todas aquellas aplicables a la materia.

I.V Los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco deben tener presente que su actividad no solo requiere conocimiento y destrezas específicas, sino también compromisos éticos no incurrir en actos que resulten ilícitos ni ser indulgentes con los infractores siempre en apego a las normas aplicables por irregularidades en el servicio público.

## II.- Independencia

Los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco deben actuar con independencia de criterio, libres de prejuicios o intereses personales o de cualquier otra índole, con el fin de salvaguardar la imparcialidad y objetividad de sus funciones.

II.I Para llevar a cabo el desarrollo de las actividades los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco deberán proceder con la independencia de juicio a que está obligado por el entorno mismo de sus funciones y por la autonomía establecida en la constitución.

II.II En consecuencia, los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco de todos los servicios prestados deben realizar una

evolución proporcionada de todas las escenas primordiales y elaborar sus conclusiones sin dejarse influir por prejuicios o intereses políticos, éticos, religiosos, gremiales, económicos o de otra naturaleza y llevar a cabo actividades con esmero y cordialidad.

**II.III** Los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco están éticamente obligados a no intervenir en ningún asunto en el cual tengan algún interés personal, o de cualquier otra índole, que constituya un impedimento para desempeñar sus funciones con la debida imparcialidad y objetividad, si fuere el caso deberán manifestarlo y dispensarse en su caso de participar en los asunto que así sea.

### **III.- Objetividad**

Los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco deben proceder con toda objetividad en el ejercicio de sus funciones de servicio, principalmente en lo que se refiere a las atenciones directas a personas solicitantes de información o servicios que es la razón de ser en el servicio público.

**III.I** Las actividades de cada uno de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco deben sustentarse de acuerdo a lo establecido en manuales, Normas, así como los organigramas de cada área y todos aquellos documentos inherentes al que de este Ayuntamiento.

**III.II** Las actividades llevadas a cabo por los servidores públicos del Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco deben realizar sus actividades con decencia, pulcritud, claridad, transparencia y sobre todo debe estar atento así como en cordialidad con la ciudadanía.

**III.III** Los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco deben ser estrictos y realizar sus actividades con amplio criterio ya que el incumplimiento resulta finamiento de responsabilidades e imposición de sanciones administrativas.

#### **IV. Imparcialidad**

Los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco deben dar un trato equitativo a sus autoridades, compañeros y ciudadanía.

IV.I Para la certeza del Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco es esencial que sus Servidores Públicos en todas sus actividades a desarrollar sean imparciales y así los consideren la propia ciudadanía a la cual se deben, como resultado del trato justo y equitativo que están obligados a dispensar a cada uno de ellos.

#### **V.- Confidencialidad**

Los Servidores Públicos de Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco deben guardar estricta reserva de la información que obtengan en el desempeño de sus funciones como servidores públicos.

V.I La información obtenida durante el desempeño de sus actividades como Servidores Públicos del Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco, así como por los profesionales independientes a su servicio no debe revelarse a familiares, amistades y otras personas ajenas al Ente Municipal, ni verbalmente ni por redacción simple o documento escrito.

#### **VI.- Actitud Constructiva**

Todos los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco deben mantener una actitud constructiva y positiva en las actividades que se desarrollen con motivo del desempeño o desarrollo de las actividades como Servidores Públicos del Ayuntamiento para lo cual considerara que el objetivo de dicho quehacer público es contribuir a mejorar la gestión gubernamental y cumplir con las metas establecidas en planes, programas, presupuestos entre otros.

VI.I Como conviene a su situación de entidad Municipal el Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco está obligado a través de su órgano interno de control señalar todas las anomalías y faltas que detecte en su revisión interna de la Cuenta Pública Municipal, pero también a recomendar las medidas que considere adecuadas para la prevención y corrección, con el

propósito de mejorar el desempeño de los Servidores Públicos en relación de las actividades llevadas a cabo.

**VI.II** Por consiguiente, al tiempo que los Servidores Públicos deben aplicar rigurosamente todos los procedimientos en el desarrollo de sus actividades y en los objetivos para el cumplimiento de metas del Ente Municipal, deben asumir una actitud positiva a fin de que la percepción de la ciudadanía se presenten en su correcta dimensión y se obtenga un resultado idóneo y satisfactorio para las partes involucradas en el quehacer publico Municipal.

**VI.III** Las actividades a desarrollar deben ser claras y sencillas de comprender para que la ciudadanía no tenga problema u objeción en el trámite de cualquier índole ante las autoridades Municipales, pero corresponderá en algunos casos emitir por parte de la ciudadanía las quejas o inconformidades a través del portal de Transparencia Municipal o del Órgano Interno de Control de este Ayuntamiento de Cunduacán Tabasco. El cual dentro de sus facultades tendrá la de analizar, evaluar y emitir su resolución de acuerdo a los elementos probatorios y justificatorios que corresponda dando prioridad a fin para el cual fue creado el Ayuntamiento y a los derechos fundamentales establecidos en las Normativa correspondiente.

## **VII. Integridad**

Los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco debe ajustar su conducta a las normas legales y éticas aplicables para conducirse con integridad en el ejercicio de sus actividades.

**VII.I** La integridad consiste esencialmente en la adopción convencida a un código de valores, que los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco y radica en la estricta observancia de los principios en que se sustentan todas las normas legales y éticas aplicables.

**VII.II** La integridad comprende tanto los valores éticos que corresponden a la conducta de los profesionales y Servidores Públicos en general como los relacionados específicamente con las responsabilidades de servicio

que deben adoptar todos los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco.

**VII.III** Para salvaguardar la credibilidad de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco y la confianza de la sociedad en ella es imprescindible que su personal se ajuste tanto a la forma como al espíritu de las normas inherentes al servicio público y de ética, que tome decisiones conforme al interés público, que observe una conducta intachable que actúe con rectitud y honestidad absolutas en la realización de su trabajo, y honradez en el empleo de los recursos del Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco.

**VII.IV** Los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco debe tener presente que los principios éticos no son meros conceptos, preocupaciones ajenas a su quehacer cotidiano, sino elementos de trabajo necesarios para el correcto cumplimiento de sus responsabilidades diarias.

### TRANSITORIOS.

**ARTÍCULO PRIMERO:** El presente código entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado de Tabasco

  
LIC. FANNY LORENA GOMEZ VIDAÑA.  
CONTRALORA MUNICIPAL

  
LIC. MAYGUALDA RODRIGUEZ BURELO  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA EXPEDIDO, EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO A LOS 30 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, POR LAS REGIDORAS Y REGIDORES QUE INTEGRAN EL CABILDO, QUIENES FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DEL PRESENTE.



**C. NYDIA NARANJO COBIAN**  
**PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL**



**C. JOSE DIAZ RICARDEZ**  
**SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE INGRESOS**



**C. KARENT NADIUT COLLADO MARTINEZ**  
**TERCER REGIDOR Y SINDICO DE EGRESOS**



**DIEGO ARTURO ESCALOYA ZARDONI.**  
**CUARTO REGIDOR**



**C. REYNA GUILERMINA SOBERANO PERALTA**  
**QUINTO REGIDOR**

**C. CARLOS CESAR VALENZUELA LEYVA.**  
**SEXTO REGIDOR**



**C. ROSA ELVIRA GONZALEZ VILLALOBOS.**  
**SEPTIMO REGIDOR**



**C. ANTONIO MARTINEZ MENDOZA.**  
**OCTAVO REGIDOR**



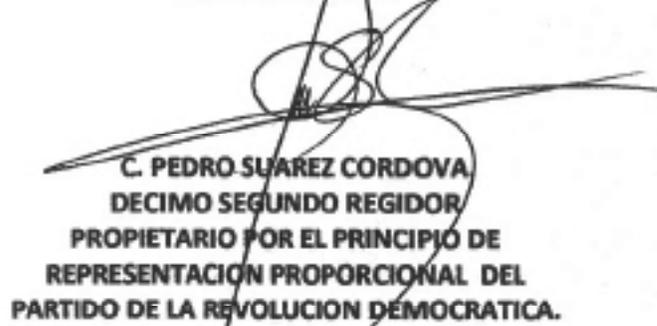
**C. XOCHITL MARIA DEL RAYO MELGAR ROJAS.**  
**NOVENO REGIDOR**



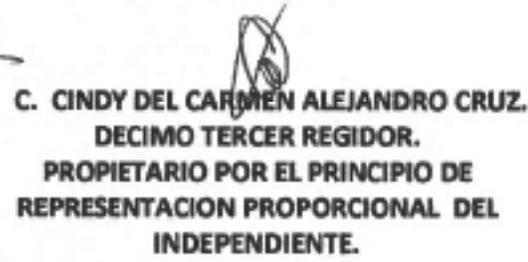
**C. RAFAEL DELA CRUZ MADRIGAL.**  
**DECIMO REGIDOR**



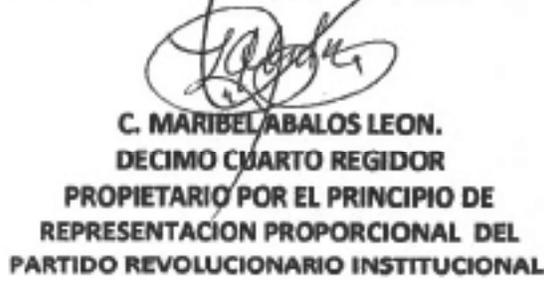
**C. AURA VANESSA CRUZ MENDEZ**  
**DECIMO PRIMER**



**C. PEDRO SUAREZ CORDOVA.**  
**DECIMO SEGUNDO REGIDOR**  
**PROPIETARIO POR EL PRINCIPIO DE**  
**REPRESENTACION PROPORCIONAL DEL**  
**PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA.**



**C. CINDY DEL CARMEN ALEJANDRO CRUZ.**  
**DECIMO TERCER REGIDOR.**  
**PROPIETARIO POR EL PRINCIPIO DE**  
**REPRESENTACION PROPORCIONAL DEL**  
**INDEPENDIENTE.**



**C. MARIBEL ABALOS LEON.**  
**DECIMO CUARTO REGIDOR**  
**PROPIETARIO POR EL PRINCIPIO DE**  
**REPRESENTACION PROPORCIONAL DEL**  
**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**



Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco  
2018-2021



LIC. OSCAR ENRIQUE RAMOS MENDEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, QUIEN CERTIFICA Y DA FE. \_\_\_\_\_

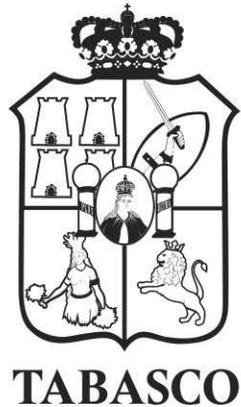
EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCION I Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCION III, 36 FRACCIÓN VI, 47, 51, 52, 53, 65 FRACCION II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS, Y PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EXPIDO EL PRESENTE DECRETO PROMULGATORIO, EN EL PALACIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO, A LOS 30 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

*Nydia Naranjo Cobian*  
E. NYDIA NARANJO COBIAN  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN



*Oscar Enrique Ramos Mendez*  
LIC. OSCAR ENRIQUE RAMOS MENDEZ.  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE  
CUNDUACAN

*[Handwritten signatures and initials]*



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: b9Zei4OBwQctj/sfiPL16h2YQWeXkog9sEsrRAYnNv54WPJiD1Oya211iPVz7TB6630jrJIUnlhJz02vvi0dnkhA37W6f52IVsskY11QKhsXo0bEUCja8QA25wU5TbAU1ZY6EopxRI7nPzZJVrRNOKH0n34HMchL3uXFtc/tBLefxxvjM4dApdMhkh6dU/S4CBB2y++1OeQhIZWK3ZIP1WVZ+xnkHnnAachrWABIKWQbEkqCIsSgivM353q9N8VI/f2hDW87PhaM4NwC6l24jw8hgZEOiRM8iPJbUe5EzYA814fewu/o9pOXGHdBgbwAY6okAGBz30imsxwK3Axcg=

=